

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20220025100**

Se reconoce personería a la abogada LUCIA LORAINÉ CARDOZO DIAZ como apoderada judicial de la demandada NUBIA MARITZA CHAMUCERO ROJAS con las facultades conferidas en memorial poder militante en cons.19, quien ostenta la identidad digital procesal luciacardozodiaz@hotmail.com

Ahora a fin de continuar el regular trámite de la instancia y para los efectos procesales pertinentes se prescinde del traslado secretarial del art.370 del CGP, para surtirlo en esta providencia, habida cuenta que se evidencia el cumplimiento del párrafo del art 9 de la Ley 2213 de 2022, así como del art 78-14 del CGP. Secretaria provea el control de términos pertinente.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8bb85bb999a9c4b1d0d7aa38aa9a294e9a5c5c91c0e171cf2d05b954edca00**

Documento generado en 31/01/2023 09:15:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>